

# Diario Oficial

## de la Unión Europea

C 97

51° año

Edición  
en lengua española

### Comunicaciones e informaciones

18 de abril de 2008

<u>Número de información</u>	Sumario	Página
II <i>Comunicaciones</i>		
COMUNICACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA		
<b>Comisión</b>		
2008/C 97/01	Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones .....	1
2008/C 97/02	Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones .....	5
2008/C 97/03	Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE — Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones <sup>(1)</sup> .....	9
IV <i>Informaciones</i>		
INFORMACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA		
<b>Comisión</b>		
2008/C 97/04	Tipo de cambio del euro .....	11
INFORMACIONES PROCEDENTES DE LOS ESTADOS MIEMBROS		
2008/C 97/05	Información resumida comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas .....	12



<u>Número de información</u>	Sumario ( <i>continuación</i> )	<i>Página</i>
2008/C 97/06	Información resumida comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001 .....	18
2008/C 97/07	Información comunicada por los Estados miembros referente a la ayuda estatal concedida con arreglo al Reglamento (CE) n° 1628/2006 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas regionales a la inversión <sup>(1)</sup> .....	24
2008/C 97/08	Lista de las agrupaciones de productores reconocidas en el sector del lúpulo .....	26

V *Anuncios*

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE COMPETENCIA

**Comisión**

2008/C 97/09	Notificación previa de una operación de concentración (Asunto COMP/M.5131 — Rewe/Fegro-Selgros) — Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado <sup>(1)</sup> .....	28
--------------	---	----



<sup>(1)</sup> Texto pertinente a efectos del EEE

## II

(Comunicaciones)

COMUNICACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y ÓRGANOS DE LA  
UNIÓN EUROPEA

## COMISIÓN

**Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del  
Tratado CE****Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones**

(2008/C 97/01)

Fecha de adopción de la Decisión	21.12.2007
Ayuda nº	N 381/07
Estado miembro	Italia
Región	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Piano riassicurativo agricolo annuale
Base jurídica	Decreto Ministeriale 7 novembre 2002 «Modalità operative del Fondo riassicurativi» e Decreto Ministeriale 7 febbraio 2003 «Piano riassicurativo agricolo 2003»
Tipo de medida	Régimen
Objetivo	Ayuda para el reaseguro en el sector agrícola
Forma de la ayuda	Subvenciones para el Fondo de reaseguro
Presupuesto	10 millones de EUR; el presupuesto global asciende a 60 millones de EUR para el período de aplicación de la medida
Intensidad	Desde un 0 % hasta el máximo, de acuerdo con las condiciones establecidas en el artículo 12 del Reglamento de exención (CE) nº 1857/2006 (un 80 % y un 50 % como máximo, en función de la cobertura fijada en la póliza)
Duración	6 años (a partir del 1 de enero de 2008)
Sectores económicos	Agricultura
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	«Fondo de reaseguro» bajo la gestión de «ISMEA» ( <i>Istituto per lo sviluppo del mercato agricolo</i> ) <a href="http://www.ismea.it">www.ismea.it</a>
Información adicional	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/)

Fecha de adopción de la Decisión	19.12.2007
Ayuda nº	N 450/07
Estado miembro	Bélgica
Región	Vlaanderen
Denominación	„Landbouw-milieumaatregel botanisch beheer”
Base jurídica	— Besluit van de Vlaamse Regering van 21 oktober 2005 betreffende het sluiten van beheersovereenkomsten in uitvoering van de Verordening (EG) nr. 1257/1999 van de Raad van 17 mei 1999 inzake steun voor plattelandsontwikkeling. — Ministerieel besluit van 21 oktober 2005 betreffende het sluiten van beheersovereenkomsten in uitvoering van de Verordening (EG) nr. 1257/1999 van de Raad van 17 mei 1999 inzake steun voor plattelandsontwikkeling
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Objetivo	Aumentar el valor botánico de las tierras de cultivo
Forma de la ayuda	Subvención
Presupuesto	300 000 EUR
Intensidad	Hasta el 100 %
Duración	2008-2013
Sectores económicos	Sector agrícola
Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda	Vlaamse Landmaatschappij Gulden Vlieslaan 72 B-1060 Brussel
Información adicional	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/)

Fecha de adopción de la Decisión	4.12.2007
Ayuda nº	N 490/07
Estado miembro	Reino Unido
Región	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	TSE testing for sheep and goats for human consumption
Base jurídica	Reglamento (CE) nº 999/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles, y sus modificaciones: — the TSE (No 2) Regulations 2006 (SI 2006/1228), — the TSE (Scotland) Regulations 2006 (SSI 2006/530), — the TSE (Wales) Regulations 2006 (SI 2006/1226) (W.117), — the TSE Regulations (Northern Ireland) 2006 (SI 2006/202)

Tipo de medida	Régimen de ayudas
Objetivo	Agricultura
Forma de la ayuda	Servicio subvencionado
Presupuesto	Presupuesto total: 6,3 millones de GBP (9,58 millones de EUR) Presupuesto anual: 0,9 millones de GBP (1,37 millones de EUR)
Intensidad	Hasta el 100 %
Duración	Hasta el 1.3.2014
Sectores económicos	Sector agrícola
Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda	Defra 1A Page Street Westminster London SW1P 4PQ United Kingdom
Información adicional	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/)

Fecha de adopción de la Decisión	21.12.2007
Ayuda nº	N 511/07
Estado miembro	República Federal de Alemania
Región	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Absatzförderung ökologischer Landbau (Änderungsnotifizierung)
Base jurídica	Bundshaushaltsordnung (BHO) (§§ 23, 44, 91, 100); Allgemeine Verwaltungsvorschriften zu §§ 23, 44 BHO; Verwaltungsverfahrensgesetz (VwVfG) (§§ 48 bis 49a)
Forma de la ayuda	Régimen de ayudas
Objetivo	El objetivo de la normativa es aumentar el conocimiento por parte de los consumidores de los productos de la agricultura ecológica mediante campañas de información y medidas de promoción relacionadas e informarles exhaustivamente sobre las particularidades de la producción, la transformación, el etiquetado y la calidad de los productos ecológicos
Forma de la ayuda	Subvención
Presupuesto	8 000 000 EUR anuales
Intensidad	50 %
Duración	31.12.2010

Sectores económicos	Agricultura
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Bundesministerium für Ernährung, Landwirtschaft und Verbraucherschutz Rochusstraße 1 D-53123 Bonn

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/)

Fecha de adopción de la Decisión	11.10.2007
Ayuda nº	N 534/07
Estado miembro	Italia
Región	Sicilia
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Interventi nelle zone agricole colpite da calamità naturali (piogge alluvionali dal 21 al 24 dicembre 2006 in alcuni comuni della provincia di Ragusa)
Base jurídica	Decreto legislativo n. 102/2004
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Objetivo	Condiciones meteorológicas adversas
Forma de la ayuda	Subvenciones
Presupuesto	Véase el expediente NN 54/A/04
Intensidad	Hasta el 100 %
Duración	Hasta el fin de los pagos
Sectores económicos	Agricultura
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	—
Información adicional	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/)

**Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE**

**Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones**

(2008/C 97/02)

Fecha de adopción de la Decisión	24.1.2008
Ayuda nº	NN 40/01 (ex N 267/01)
Estado miembro	Países Bajos
Región	—
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Tijdelijke bijdrage aan de kosten voor het transport en de destructie van diervoeder (2001)
Base jurídica	Artikel 19 van de Landbouwwet, artikel 3, eerste lid, van de tijdelijke regeling verbod dierlijke eiwitten in alle diervoeders landbouwhuisdieren
Tipo de medida	Medida única; indemnización temporal de los gastos de destrucción
Objetivo	Prevención y erradicación de las enfermedades animales y protección de la salud humana: destrucción de proteínas animales para reducir el posible riesgo de EEB
Forma de la ayuda	Indemnización de los gastos de transporte y destrucción de la harina de carne y huesos correspondientes a principios de 2001; la indemnización se paga a la empresa de destrucción que se hizo cargo del transporte, el almacenamiento y la destrucción
Presupuesto	14 millones de EUR
Intensidad	Indemnización de los gastos de transporte y destrucción; máximo de un 100 % de los gastos reales
Duración	10.2.2001-15.2.2001
Sectores económicos	Agricultura; producción primaria, transformación y destrucción
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Ministerie van LNV Dienst Regelingen Postbus 20401 2500 EK Den Haag Nederland
Información adicional	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/)

Fecha de adopción de la Decisión	19.12.2007
Ayuda nº	N 415/07
Estado miembro	Reino Unido
Región	Wales
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Forestry Grant Aid — Improving Habitat Networks Locational Supplement
Base jurídica	The Forestry Act 1979
Tipo de medida	Ayuda para aumentar la cubierta forestal

Objetivo	Desarrollo sectorial
Forma de la ayuda	Subvención directa
Presupuesto	Presupuesto total: 1,40 millones de GBP (2 128 000 EUR)
Intensidad	Hasta el 70 %
Duración	31.12.2007-31.12.2013
Sectores económicos	Silvicultura
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Victoria House Victoria Terrace Aberystwyth Cededigion SY23 2DQ United Kingdom
Información adicional	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/)

Fecha de adopción de la Decisión	13.2.2008
Ayuda nº	N 547/07
Estado miembro	Italia
Región	Toscana
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Attività di promozione economica — agroalimentare
Base jurídica	Deliberazione della Giunta Regionale 17 settembre 2007, n. 652; Legge regionale 14 aprile 1997, n. 28, sulla disciplina delle attività di promozione economica della Toscana; Legge regionale 28 gennaio 2000, n. 6, sulla costituzione dell'Agenzia di Promozione Economica della Toscana (A.P.E.T.)
Tipo de medida	Régimen
Objetivo	La medida de ayuda tiene como objetivo fomentar la promoción y la publicidad de productos agrícolas y alimentarios
Forma de la ayuda	Subvenciones
Presupuesto	5 millones de EUR
Intensidad	Máximo de un 100 % para la promoción con participación institucional Máximo de un 50 % para la promoción con participación colectiva de empresas Máximo de un 50 % para publicidad en la UE Máximo de un 80 % para publicidad fuera de la UE
Duración	El régimen será aplicable a partir de su aprobación por parte de la Comisión hasta 2013
Sectores económicos	Agricultura



Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	A.P.E.T (Agenzia di Promozione Economica della Toscana) www.toscanapromozione.it
Información adicional	Modificación de un régimen anterior aprobado mediante la Decisión de la Comisión, de 11 de diciembre de 2003, en el marco de la ayuda N 389/03

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/)

Fecha de adopción de la Decisión	24.1.2008
Ayuda número	N 668/07
Estado miembro	Italia
Región	Friuli Venezia Giulia
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Interventi nelle zone agricole colpite da calamità naturali (grandinate del 10 luglio 2007 in alcuni comuni della Regione Friuli Venezia Giulia, provincia di Udine)
Base jurídica	Decreto legislativo n. 102/2004
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Objetivo	Condiciones atmosféricas adversas
Forma de la ayuda	Subvenciones
Presupuesto	Véase el expediente NN 54/A/04
Intensidad	Hasta el 100 %
Duración	Hasta la finalización de los pagos
Sectores económicos	Agricultura
Nombre y dirección del organismo que concede las ayudas	—
Información adicional	—

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/)

Fecha de adopción de la Decisión	8.1.2008
Ayuda nº	N 673/07
Estado miembro	Italia
Región	Friuli Venezia Giulia
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Interventi nelle zone agricole colpite da avverse condizioni atmosferiche (temporale e fulmini nella notte 19-20 agosto 2007 in provincia di Udine, Comune di Ovaro)
Base jurídica	Decreto legislativo n. 102/2004

Tipo de medida	Ayuda individual
Objetivo	Malas condiciones climáticas
Forma de la ayuda	Subvenciones
Presupuesto	Véase expediente NN 54/A/04
Intensidad	Hasta el 100 % de los costes reales
Duración	Hasta que finalicen los pagos
Sectores económicos	Agricultura
Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda	Ministero delle Politiche agricole agroalimentari e forestali Via XX Settembre, 20 I-00187 Roma
Información adicional	Medida de aplicación del régimen aprobado por la Comisión en el marco del expediente de ayuda estatal NN 54/A/04 [Carta C(2005) 1622 final de la Comisión, de 7 de junio de 2005]

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/)

---

**Autorización de las ayudas estatales en el marco de las disposiciones de los artículos 87 y 88 del Tratado CE**

**Casos con respecto a los cuales la Comisión no presenta objeciones**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2008/C 97/03)

Fecha de adopción de la Decisión	7.12.2007
Ayuda nº	N 837/06
Estado miembro	Italia
Región	Abruzzo
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Accordi di programma — Abruzzo
Base jurídica	Decreto Ministeriale 25 maggio 2000 «Adozione del VI Piano nazionale della pesca e dell'acquacoltura 2000/2002». Legge 41 del 17 febbraio 1982 «Piano per la razionalizzazione e lo sviluppo della pesca marittima». Legge Regionale (Abruzzo) n. 22 del 5 agosto 2004 «Nuove disposizioni in materia di politiche di sostegno all'economia ittica». Delibera di Giunta Regionale d'Abruzzo del 29 novembre 2006
Tipo de medida	Régimen de ayuda
Objetivo	Modernización del sector de la pesca regional a través de acciones de divulgación y de asistencia técnica; desarrollo del sector mediante acciones de formación y de actualización profesional, con vista a la creación de nuevas empresas y de personal especializado, informatización del sector y simplificación de los procedimientos administrativos
Forma de la ayuda	Subvención directa a las asociaciones de productores
Presupuesto	—
Intensidad	—
Duración	24 meses desde el inicio de las actividades
Sectores económicos	Asociaciones profesionales del sector de la pesca y la acuicultura
Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda	Regione Abruzzo Direzione Agricoltura, Foreste e Sviluppo Rurale Alimentazione Caccia e Pesca Servizio Economia Ittica e Programmazione Venatoria — DH/18 Via Catullo, 17 I-62127 Pescara
Información adicional	Informe de aplicación

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/)

Fecha de adopción de la Decisión	26.2.2008
Ayuda nº	N 571/07
Estado miembro	Bélgica
Región	Vlaanderen
Denominación (y/o nombre del beneficiario)	Afzetbevorderingsactiviteiten voor de visserij- en de aquacultuursector Actions de promotion dans le secteur de la pêche et de l'aquaculture
Base jurídica	Besluit van de Vlaamse regering van 4 februari 1997 betreffende de verplichte bijdragen bestemd voor de promotie en afzetbevordering van de Vlaamse producten van de sectoren landbouw, tuinbouw en visserij (BS 18 maart 1997) Zoals gewijzigd op 10 november 2006 (BS 11 december 2006)
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Objetivo	Ayuda al sector de la pesca
Forma de la ayuda	Subvenciones individuales
Presupuesto	440 000 EUR anuales, con un presupuesto total de 1 320 000 EUR
Intensidad	Máximo 100 %
Duración	Ilimitada
Sectores económicos	Sector de la pesca
Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda	VLAM Ellipsegebouw 1 <sup>e</sup> verdieping Koning Albert II laan 35 B-1030 Brussel
Información adicional	Informe anual

El texto de la Decisión en la lengua o lenguas auténticas, suprimidos los datos confidenciales, se encuentra en:

[http://ec.europa.eu/community\\_law/state\\_aids/](http://ec.europa.eu/community_law/state_aids/)

---

## IV

(Informaciones)

INFORMACIONES PROCEDENTES DE INSTITUCIONES Y  
ÓRGANOS DE LA UNIÓN EUROPEA

## COMISIÓN

Tipo de cambio del euro <sup>(1)</sup>

17 de abril de 2008

(2008/C 97/04)

1 euro =

Moneda	Tipo de cambio	Moneda	Tipo de cambio		
USD	dólar estadounidense	1,5872	TRY	lira turca	2,1085
JPY	yen japonés	162,74	AUD	dólar australiano	1,6935
DKK	corona danesa	7,4611	CAD	dólar canadiense	1,5896
GBP	libra esterlina	0,8017	HKD	dólar de Hong Kong	12,369
SEK	corona sueca	9,3845	NZD	dólar neozelandés	2,0173
CHF	franco suizo	1,5992	SGD	dólar de Singapur	2,1453
ISK	corona islandesa	117,58	KRW	won de Corea del Sur	1 582,04
NOK	corona noruega	7,9105	ZAR	rand sudafricano	12,4803
BGN	lev búlgaro	1,9558	CNY	yuan renminbi	11,0847
CZK	corona checa	24,975	HRK	kuna croata	7,2582
EEK	corona estonia	15,6466	IDR	rupia indonesia	14 586,37
HUF	forint húngaro	253,35	MYR	ringgit malayo	4,9949
LTL	litas lituana	3,4528	PHP	peso filipino	66,559
LVL	lats letón	0,6971	RUB	rublo ruso	37,173
PLN	zloty polaco	3,4198	THB	baht tailandés	49,925
RON	leu rumano	3,6118	BRL	real brasileño	2,6336
SKK	corona eslovaca	32,442	MXN	peso mexicano	16,6267

<sup>(1)</sup> Fuente: tipo de cambio de referencia publicado por el Banco Central Europeo.

## INFORMACIONES PROCEDENTES DE LOS ESTADOS MIEMBROS

### Información resumida comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas

(2008/C 97/05)

**Ayuda nº:** XA 144/07

**Estado miembro:** Italia

**Región:** Marche

#### Denominación del régimen de ayudas:

«Fondo per lo sviluppo della meccanizzazione in agricoltura per la concessione di prestiti a tasso agevolato per l'acquisto di macchine e attrezzature di cui all'articolo 12 della legge 27 ottobre 1966, n. 910».

Los beneficiarios del régimen de ayudas son las PYME que no están en crisis y que entran en las siguientes categorías:

- 1) empresarios agrícolas profesionales [*imprenditori agricoli professionali* (IAP)] por separado o asociados que dirigen empresas ubicadas en Las Marcas en inscritas en el organismo de previsión social correspondiente;
- 2) empresarios agrícolas por separado o asociados que dirigen empresas ubicadas en Las Marcas

#### Base jurídica:

Legge 910/1966 — art. 12 — che ha istituito il «Fondo per lo sviluppo della meccanizzazione agricola» finalizzato alla concessione di prestiti a tasso agevolato per l'acquisto di macchine ed attrezzature agricole che opera secondo il regolamento di attuazione approvato con D.P.R. 19 ottobre 1977, n. 1106 e secondo apposite convenzioni stipulate con gli istituti di credito.

Schema di deliberazione della Giunta regionale delle Marche n. ... del ... con oggetto: «Linee di indirizzo e criteri per la concessione di prestiti a tasso agevolato a valere sul Fondo per lo sviluppo della meccanizzazione in agricoltura di cui all'articolo 12 della legge 27 ottobre 1966, n. 910»

#### Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:

La financiación se concederá con los anticipos del fondo previsto en la Ley nº 910/1966 asignados globalmente a la Región de Las Marcas. Los préstamos, que se podrán conceder en una única anualidad o a lo largo del período 2007-2013, no podrán superar, en ningún caso, los 6 000 000 EUR

#### Intensidad máxima de la ayuda:

La ayuda en concepto de bonificación de intereses, ejecutada según lo dispuesto en el artículo 2, apartado 6, del Reglamento de exención, no podrá superar, en ningún caso, el 50 % de la inversión admisible en las zonas desfavorecidas y el 40 % en las demás zonas, cantidad que puede aumentarse al 60 % y el 50 %, respectivamente, para los jóvenes agricultores dentro de los cinco años siguientes a su establecimiento

#### Fecha de aplicación:

El régimen se pondrá en práctica tras la confirmación por la Comisión de la recepción de la presente notificación y las ayudas se otorgarán tras la concesión de la contribución correspondiente

#### Duración del régimen o de la ayuda individual:

Las ayudas sólo podrán concederse dentro de un plazo que termina el 31 de diciembre de 2013

#### Objetivo de la ayuda:

- 1) inversiones en las explotaciones agrícolas;
- 2) los artículos aplicables del régimen de ayuda son el 4 y el 2, apartado 6, del Reglamento (CE) nº 1857/2006 relativo a las exenciones;
- 3) se consideran subvencionables exclusivamente los gastos no inferiores a 20 000 EUR y no superiores a 130 000 EUR, generados por la adquisición de maquinaria y equipo técnicamente avanzado, que sean proporcionados a las exigencias efectivas de la explotación tras la concesión de la contribución, y que tengan una utilización apropiada y económica en la explotación agrícola.

Las inversiones, que deben respetar las normas vigentes en materia de seguridad del entorno de trabajo, han de perseguir, al menos, uno de los siguientes objetivos:

- reducción de los costes de producción,
- mejora y reconversión de la producción,
- mejora de la calidad,
- preservación y mejora del medio ambiente natural o de las condiciones de higiene o de bienestar animal.

No son subvencionables:

- las inversiones en la adquisición de máquinas y equipo utilizado para la producción, transformación y comercialización de los productos agrícolas y zootécnicos,
- las «inversiones de sustitución», es decir, las inversiones destinadas simplemente a sustituir maquinaria, o partes de ésta, con máquinas nuevas y más modernas,
- las inversiones relacionadas con la construcción de instalaciones y con obras de regadío, a menos que estas intervenciones permitan reducir el consumo de agua, como mínimo, en el 25 %,
- inversiones por una cuantía inferior a 20 000 EUR y superiores a 130 000 EUR

**Sector o sectores afectados:**

Agricultura

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Regione Marche

**Dirección web:**

www.agri.marche.it

**Información adicional:**

La Ley nº 910/1966, artículo 12, ha establecido el «Fondo per lo sviluppo della meccanizzazione agricola» dedicado a la concesión de préstamos con tipo bonificado para la adquisición de máquinas y equipo agrícola según el reglamento de aplicación aprobado por el Decreto del Presidente de la República (D.P.R.) nº 1106, de 19 de octubre de 1977, y según los correspondientes convenios concertados con las entidades de crédito.

En la Región de Las Marcas, las entidades de crédito autorizadas son las siguientes: Banca Antonveneta Padova, Banca Popolare di Ancona, Monte dei Paschi di Siena, ICCREA spa di ROMA y Banca di Roma

Vincenzo Cimino  
El director

**Ayuda nº:** XA 298/07

**Estado miembro:** España

**Región:** —

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:**

Subvenciones destinadas a las asociaciones y organizaciones de criadores de razas ganaderas puras, para el fomento de las razas autóctonas en peligro de extinción

**Base jurídica:**

Proyecto de Real Decreto nº ... /2007, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de las razas autóctonas en peligro de extinción (pendiente de publicación en el Boletín Oficial del Estado). Esta modificación se realiza para adaptar la normativa anteriormente aplicable

(Real Decreto nº 997/1999, de 11 de junio, sobre fomento de las razas autóctonas españolas de protección especial en peligro de extinción, Ayuda N 705/98), al cambio normativo en materia de ayudas estatales al sector agrario con el nuevo Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001.

Asimismo, se amplían las ayudas para comprender también los gastos administrativos de la creación y mantenimiento de Libros Genealógicos, para incluir los gastos de educación y formación en materia zootécnica y de organización de concursos, subastas, exposiciones nacionales e internacionales y ferias, y los costes ocasionados por la participación en tales actividades, y para adaptar la normativa al nuevo Reglamento de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto nº 887/2006, de 21 de julio, motivo por el cual se han introducido pequeños retoques en la misma

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:**

El gasto público total presupuestado a conceder al conjunto de los beneficiarios será un máximo de 3 400 000 EUR para 2008 y similar en ejercicios posteriores de acuerdo a las cuantías y límites previstos

**Intensidad máxima de la ayuda:**

El importe de la subvención, ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras de las ayudas o subvenciones que pueda conceder cualquier otra Administración o ente público o persona física o jurídica, no podrá superar los siguientes límites, establecidos en el Reglamento (CE) nº 1857/2006:

- a) creación de bancos de germoplasma, semen y embriones congelados o reserva en vivo: máximo del 40 %;
- b) elaboración de programas de conservación y mejora genética y su puesta en práctica: máximo del 70 %;
- c) creación o mantenimiento de libros genealógicos: máximo del 100 %;
- d) educación y formación en materia zootécnica, y organización de concursos, subastas, exposiciones nacionales e internacionales y ferias, y los costes ocasionados por la participación en tales actividades: máximo de 100 000 EUR en tres años

Asimismo, el importe máximo de ayudas a cargo de los Presupuestos Generales del Estado no podrá superar los 60 000 EUR por raza y anualidad

**Fecha de aplicación:**

A partir de 2008

**Duración del régimen o de la ayuda individual:**

Hasta el 31 de diciembre de 2013, salvo la creación de bancos de germoplasma, semen y embriones congelados o reserva en vivo, que sólo serán convocables hasta 31 de diciembre de 2011. Las ayudas se convocarán anualmente

**Objetivo de la ayuda:**

Subvenciones a PYME (organizaciones y asociaciones de criadores de razas puras autóctonas en peligro de extinción) para el fomento de las razas autóctonas en peligro de extinción. Se enmarcan en el siguiente artículo del Reglamento (CE) n° 1857/2006:

- a) artículo 15.2, letra a) del Reglamento (CE) n° 1857/2006: gastos de educación y formación en materia zootécnica;
- b) artículo 15.2, letra d) del Reglamento (CE) n° 1857/2006: organización de concursos, subastas, exposiciones nacionales e internacionales y ferias y los costes ocasionados por la participación en tales actividades;
- c) artículo 16.1, letra a) del Reglamento (CE) n° 1857/2006: gastos administrativos de creación o mantenimiento de libros genealógicos;
- d) artículo 16.1, letra b) del Reglamento (CE) n° 1857/2006: realización de estudios sobre los aspectos etnológicos, zootécnicos y productivos de las especies, así como sobre su caracterización morfológica y reproductiva; realización de estadísticas que recojan los aspectos productivos, estructuras de población por ubicación de rebaños, líneas y estirpes, edades, capacidad reproductiva; elaboración de programas de conservación y mejora genética y su puesta en práctica;
- e) artículo 16.1, letra c) del Reglamento (CE) n° 1857/2006: creación de bancos de germoplasma, semen y embriones congelados o reserva en vivo

**Sector o sectores afectados:** Criadores de razas ganaderas de todas las especies de ganado de razas autóctonas en peligro de extinción

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación  
C/ Alfonso XII, 62  
E-28014 Madrid

**Dirección web:**

<http://rasve.mapa.es/Publica/InformacionGeneral/Legislacion/legislacion.asp>

**Información adicional:**

Las subvenciones serán compatibles con cualesquiera otras que puedan conceder otras Administraciones Públicas, entes públicos adscritos o dependientes de las mismas, tanto nacionales como internacionales, y otras personas físicas o jurídicas de naturaleza privada. No obstante, el importe de la subvención, ya sea por sí sola o en concurrencia con otra u otras de las ayudas o subvenciones que pueda conceder cualquier otra Administración o ente público o persona física o jurídica no podrá ser superior a los límites antes citados y en todo caso a los límites establecidos en el Reglamento (CE) n° 1857/2006 sobre la aplicación de los

artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001

**Ayuda n°:** XA 304/07

**Estado miembro:** República de Eslovenia

**Región:** Municipio de Tišina

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:**

Ohranjanje in razvoj kmetijstva in podeželja v občini Tišina 2007–2013

**Base jurídica:** Pravilnik o dodeljevanju pomoči za ohranjanje in razvoj kmetijstva in podeželja v občini Tišina

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:**

2007: 12 519 EUR

2008: 12 900 EUR

2009: 13 300 EUR

2010: 13 700 EUR

2011: 14 100 EUR

2012: 14 500 EUR

2013: 14 900 EUR

**Intensidad máxima de la ayuda:**

1. *Ayuda para el pago de primas de seguro:*

— el importe de la cofinanciación municipal es la diferencia entre el importe de la cofinanciación de primas de seguro procedentes del presupuesto nacional y hasta el 50 % de los costes subvencionables de primas para asegurar cultivos y productos y contra las enfermedades del ganado.

2. *Ayuda a la concentración parcelaria:*

— hasta el 100 % de los costes legales y administrativos incurridos

**Fecha de aplicación:**

Octubre de 2007 (la ayuda no se concederá hasta que se haya publicado el resumen en el sitio web de la Comisión Europea)

**Duración del régimen de ayuda o de la ayuda individual:**

Hasta el 31 de diciembre de 2013

**Objetivo de la ayuda:** Apoyo a las PYME



**Referencia a artículos del Reglamento (CE) n° 1857/2006 y costes subvencionables:**

El capítulo II del proyecto de normas sobre concesión de ayuda para la conservación y desarrollo de la agricultura y de las zonas rurales en el municipio de Tišina incluye medidas que constituyen ayudas estatales de conformidad con los siguientes artículos del Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001 (DO L 358 de 16.12.2006, p. 3):

- artículo 12: Ayuda para el pago de primas de seguro,
- artículo 13: Ayuda a la concentración parcelaria

**Sector o sectores afectados:** Agricultura

**Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda:**

Občina Tišina  
Tišina 4  
SLO-9251 Tišina

**Dirección web:**

<http://www.uradni-list.si/1/ulonline.jsp?urlid=200793&dhid=91980>

**Información adicional:**

La ayuda para el pago de primas de seguro para asegurar cultivos y productos contempla las siguientes condiciones climáticas adversas que pueden clasificarse como desastre natural: heladas tardías, granizo, rayos, incendios causados por rayos, huracanes e inundaciones.

Las normas municipales se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (CE) n° 1857/2006 sobre las medidas que debe adoptar el municipio y las disposiciones generales de aplicación (procedimiento de concesión de la ayuda, acumulación, transparencia y seguimiento de la ayuda)

*Firma de la persona responsable:*  
Jožef POREDŠ  
Alcalde

**Ayuda n°:** XA 306/07

**Estado miembro:** Italia

**Región:** Emilia-Romagna (Camera di Commercio di Bologna)

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:**

Regolamento camerale per l'assegnazione alle imprese della provincia di Bologna di contributi in conto abbattimento interessi

**Base jurídica:** Regolamento della Camera di Commercio di Bologna approvato con deliberazione del Consiglio camerale n. 16 del 24 luglio 2007

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:**

Importe máximo anual de 150 000 EUR para el sector agrícola primario

**Intensidad máxima de la ayuda:**

El 10 % de los costes subvencionables. La contribución media corresponde al 5 % de los gastos subvencionables

**Fecha de aplicación:** La presentación de las solicitudes se llevará a cabo una vez asignados los límites máximos a los consorcios de garantía agraria y, en cualquier caso, no antes del 17 de septiembre de 2007

**Duración del régimen o de la ayuda individual:**

31 de diciembre de 2013

**Objetivo de la ayuda:**

La *Camera di Commercio Industria Artigianato e Agricoltura di Bologna*, tras evaluar las dificultades que las pequeñas y medianas empresas boloñesas afrontan para la obtención de créditos, prevé hacer contribuciones a fondo perdido en forma de pago único, calculadas en proporción al importe total actualizado de los intereses debidos en concepto de préstamos bancarios a medio-largo plazo, con el objetivo de ampliar la duración media de la deuda y consolidar la estructura financiera de las empresas.

La inversión debe perseguir en particular los siguientes objetivos:

- a) reducción de los costes de producción;
- b) mejora y reorientación de la producción;
- c) aumento de la calidad;
- d) protección y mejora del entorno natural, de las condiciones de higiene o del bienestar animal.

El régimen supone una modalidad de ayuda a la inversión en las explotaciones agrarias con arreglo a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 1857/2006.

En el caso de las empresas dedicadas a la producción agrícola primaria son subvencionables los siguientes costes:

- a) la construcción, adquisición y mejora de bienes inmuebles;
- b) la compra o el arrendamiento con opción de compra de maquinaria y equipos, incluidos los programas informáticos hasta un máximo de su valor de mercado;
- c) los costes generales vinculados a los costes previstos en las letras a) y b), como los honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, los estudios de viabilidad y la adquisición de patentes y licencias.

Los costes relativos al contrato de arrendamiento con opción de compra que no sean los previstos en la letra b), por ejemplo, las tasas, el margen de beneficios del arrendatario, los intereses, los costes de refinanciación, los gastos generales o los seguros, no constituyen gastos subvencionables.

No se admitirán las meras inversiones de sustitución. No podrán concederse ayudas por la fabricación de productos de imitación y sustitución de la leche y los productos lácteos. Las adquisiciones no podrán ser anteriores a la fecha del acto de aprobación de la solicitud de ayuda por parte de los organismos de garantía. Por aprobación de la solicitud se entiende la fecha de la decisión del órgano administrativo del organismo de garantía

**Sector o sectores beneficiarios:** Todos los sectores relacionados con la producción primaria agrícola (cultivo del terreno, cría de ganado, silvicultura).

El régimen prevé la concesión de ayudas también a otros sectores a los que se aplican las normas del Reglamento (CE) n° 1998/2006 sobre las ayudas de menor importancia (*de minimis*)

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Camera di Commercio I.A.A. di Bologna  
Piazza Mercanzia, 4  
I-40125 Bologna

**Dirección web:**

<http://www.bo.camcom.it/intranet/ALTRI-SERV/DIRITTO-AN/Consorti-F/index.htm>

**Información adicional:**

El presente régimen sustituye a la ayuda estatal N 108/04.

Bolonia, 30 de julio de 2007.

Gian Carlo SANGALLI

El Presidente de la Cámara de Comercio de Bolonia

**Ayuda n°:** XA 317/07

**Estado miembro:** Eslovenia

**Región:** Municipio de Markovci

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:**

Podpore programom razvoja kmetijstva in podeželja v občini Markovci 2007–2013

**Base jurídica:**

Pravilnik o dodeljevanju državnih pomoči za ohranjanje in razvoj kmetijstva in podeželja v občini Markovci

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:**

2007: 20 864 EUR

2008: 20 864 EUR

2009: 30 000 EUR

2010: 30 000 EUR

2011: 32 000 EUR

2012: 32 000 EUR

2013: 33 000 EUR

**Intensidad máxima de la ayuda:**

1. *Inversiones en explotaciones agrarias dedicadas a la producción primaria:*

- hasta el 50 % de los costes subvencionables en las zonas desfavorecidas,

- hasta el 40 % de los costes subvencionables en las demás regiones,

- hasta el 50 % de los costes subvencionables en otras zonas, cuando se trate de inversiones realizadas por jóvenes agricultores en los cinco años siguientes a su instalación y que figuren en el plan empresarial.

Las ayudas se destinarán a las inversiones en la rehabilitación de instalaciones agrícolas, la compra de equipo para la producción, inversiones en cultivos permanentes y la mejora de los pastos y tierras agrícolas.

2. *Ayudas para el pago de primas de seguros:*

- el municipio aportará la diferencia restante hasta el 50 % de los costes subvencionables relativos a las primas de seguros, de conformidad con el Decreto relativo a la cofinanciación de las primas de seguros destinadas a asegurar la producción agrícola para el año en curso.

3. *Ayudas para fomentar la producción de productos agrícolas de calidad:*

la ayuda se concede mediante servicios subvencionados y no podrá consistir en pagos directos en efectivo a los productores. La cofinanciación cubrirá hasta el 100 % de los costes subvencionables.

4. *Asistencia técnica al sector agrario:*

- hasta el 50 % de los costes subvencionables conexos a la educación y formación de los agricultores, servicios de asesoría, organización de foros, concursos, exposiciones, ferias, publicaciones, catálogos, páginas web y servicios de sustitución. La ayuda se concede mediante servicios subvencionados y no podrá consistir en pagos directos en efectivo a los productores

**Fecha de aplicación:**

Octubre de 2007 (la ayuda no se concederá en tanto no se haya publicado el presente resumen de información en el sitio Internet de la Comisión Europea)

**Duración del régimen de ayuda o de la ayuda individual:**

Hasta el 31 de diciembre de 2013

**Objetivo de la ayuda:** Ayuda a las pequeñas y medianas empresas.

**Referencia a los artículos del Reglamento (CE) n° 1857/2006 y costes subvencionables:**

El proyecto de reglamento relativo a la concesión de ayudas estatales para la conservación y el desarrollo agrícola y rural en el municipio de Markovci incluye medidas que constituyen ayuda estatal de conformidad con los siguientes artículos del Reglamento (CE) n° 1857/2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001 (DO L 358 de 16.12.2006, p. 3):

- artículo 4: Inversiones en explotaciones agrarias,

- artículo 12: Ayudas para el pago de primas de seguros,

- artículo 14: Ayudas para fomentar la producción de productos agrícolas de calidad,
- artículo 15: Asistencia técnica al sector agrario

**Sector o sectores económicos afectados:** Agricultura

**Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda:**

Občina Markovci  
Markovci 43  
SLO-2281 Markovci

**Dirección de Internet:**

<http://www.lex-localis.info/KatalogInformacij/VsebinaDokumenta.aspx?SectionID=77231107-a74d-4d47-8944-2c6523d8e344>

**Información adicional:**

La medida correspondiente al pago de primas de seguros para asegurar los cultivos y productos incluye los siguientes fenómenos climáticos adversos asimilables a catástrofes naturales: heladas de primavera, granizo, rayos e incendios que puedan provocar, tormentas e inundaciones.

El reglamento municipal cumple los requisitos del Reglamento (CE) nº 1857/2006 en lo que se refiere a las medidas que ha de tomar el municipio, así como las disposiciones comunes establecidas (condiciones previas a la concesión de la ayuda, concurrencia de ayudas, transparencia y control de éstas)

*Firma de la persona responsable*

Franc KEKEC

*El alcalde del municipio de Markovci*

**Información resumida comunicada por los Estados miembros acerca de las ayudas estatales concedidas de conformidad con el Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001**

(2008/C 97/06)

**Ayuda n°:** XA 319/07

**Estado miembro:** República de Eslovenia

**Región:** Municipio de Sežana

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:**

Pomoči za ohranjanje in razvoj kmetijstva in podeželja v občini Sežana 2007–2013

**Base jurídica:** Pravilnik o dodeljevanju državnih pomoči za ohranjanje in razvoj kmetijstva ter podeželja v občini Sežana (II. Poglavje)

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual a la empresa:**

2007: 65 390 EUR

2008: 64 681 EUR

2009: 64 681 EUR

2010: 64 681 EUR

2011: 66 104 EUR

2012: 67 558 EUR

2013: 69 045 EUR

**Intensidad máxima de la ayuda:**

1. *Inversiones en explotaciones agrarias dedicadas a la producción primaria:*

- hasta el 50 % de los costes subvencionables, en las zonas desfavorecidas, y hasta el 40 % de esos costes en las demás zonas.

La ayuda se destinará a la restauración de instalaciones de la explotación, adquisición de equipo para la producción agrícola, inversiones en cultivos permanentes y mejoras de pastos y tierras agrícolas.

2. *Conservación de edificios tradicionales:*

- hasta el 100 % de los costes efectivos en el caso de las inversiones que no tengan una finalidad productiva,
- hasta el 60 % de los costes efectivos, o el 75 % en zonas desfavorecidas, en el caso de las inversiones en bienes de producción de las explotaciones, siempre que la inversión no conduzca a un aumento de la capacidad de producción de la explotación,
- podrán concederse ayudas complementarias que cubran hasta el 100 % de los costes extraordinarios generados por la utilización de materiales tradicionales necesarios para mantener aspectos patrimoniales de los edificios.

3. *Traslado de edificios agrarios por motivos de interés público:*

- hasta el 100 % de los costes reales, siempre que el traslado consista sencillamente en dismantelar, retirar y erigir de nuevo las instalaciones existentes,
- cuando, como consecuencia del traslado, el agricultor pase a disfrutar de unas instalaciones más modernas, éste deberá aportar al menos el 60 %, o el 50 % en las zonas desfavorecidas, del incremento del valor de las instalaciones en cuestión después del traslado; si el beneficiario es un joven agricultor esta contribución será al menos del 55 % o del 45 %, respectivamente,
- cuando, como consecuencia del traslado, se produzca un aumento de la capacidad de producción, el agricultor deberá aportar al menos el 60 %, o el 50 % en las zonas desfavorecidas, de los gastos relacionados con ese aumento; si el beneficiario es un joven agricultor, esta contribución será al menos del 55 % o del 45 % respectivamente.

4. *Ayuda para el pago de primas de pólizas de seguro:*

- el importe de la ayuda municipal es la diferencia entre el importe de la cofinanciación de primas de pólizas de seguro procedente del presupuesto nacional y hasta el 50 % de los costes subvencionables de primas para asegurar cultivos y frutas, y contra las enfermedades del ganado.

5. *Ayuda para concentración parcelaria:*

- hasta el 50 % de los costes legales y administrativos efectivos.

6. *Ayudas para fomentar la producción de productos agrícolas de calidad:*

- hasta el 100 % de los costes, en forma de servicios subvencionados; la ayuda no podrá consistir en pagos directos a los productores.

7. *Asistencia técnica al sector agrario:*

- hasta el 100 % de los costes subvencionables de educación y formación de agricultores, servicios de asesoría, gastos de organización de foros, concursos, exhibiciones y ferias, de elaboración de publicaciones, catálogos y sitios web, y de divulgación de conocimientos científicos. La ayuda se concederá en forma de servicios subvencionados y no podrá consistir en pagos directos a los productores

**Fecha de aplicación:**

Octubre de 2007 (la ayuda no se concederá hasta que no se publique este resumen en el sitio web de la Comisión Europea)

**Duración del régimen o de la ayuda individual:**

Hasta el 31 de diciembre de 2013

**Objetivo de la ayuda:**

— Ayuda a las PYME

**Indicación de los artículos del Reglamento (CE) nº 1857/2006, y costes subvencionables:**

El capítulo II del proyecto de Normas para la concesión de ayudas para medidas de conservación y de desarrollo agrícola y forestal en el municipio de Sežana contiene medidas que constituyen ayudas estatales de conformidad con los siguientes artículos del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001 (DO L 358 de 16.12.2006, p. 3):

- artículo 4: Inversiones en explotaciones agrarias,
- artículo 5: Conservación de paisajes y edificios tradicionales,
- artículo 6: Traslado de edificios agrarios por motivos de interés público,
- artículo 12: Ayudas para el pago de primas de pólizas de seguro,
- artículo 13: Ayudas para concentración parcelaria,
- artículo 14: Ayudas para fomentar la producción de productos agrícolas de calidad,
- artículo 15: Asistencia técnica al sector agrario

**Sector o sectores afectados:**

Sector agrario

**Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda:**

Občina Sežana  
Partizanska cesta 4  
SLO-6210 Sežana

**Dirección de Internet:**

<http://www.uradni-list.si/1/online.jsp?urlid=200792&dhid=91916>

**Información adicional:**

La ayuda para el pago de primas de pólizas seguro para asegurar cultivos y la producción frutícola contempla las siguientes condiciones climáticas adversas que pueden clasificarse como desastres naturales: heladas de primavera, granizo, rayos, incendios causados por rayos, tormentas e inundaciones.

Las normas municipales se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1857/2006 sobre las medidas que deben adoptar los municipios y las disposiciones generales aplicables (procedimiento de concesión de la ayuda, acumulación, transparencia y seguimiento de la ayuda)

*Firma de la persona responsable*  
Davorin TERČON  
Alcalde

**Ayuda nº:** XA 320/07

**Estado miembro:** República de Eslovenia

**Región:** Municipio de Šmarješke Toplice

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:**

Podpora ohranjanju in spodbujanju razvoja kmetijstva in podeželja v občini Šmarješke Toplice 2007–2013

**Base jurídica:**

Pravilnik o ohranjanju in spodbujanju razvoja kmetijstva in podeželja v občini Šmarješke Toplice za programsko obdobje 2007–2013 (II. Poglavje)

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:**

El valor anual previsto para el período 2007-2013 asciende a 16 000 EUR

**Intensidad máxima de la ayuda:**1. *Inversiones en explotaciones agrarias:*

- hasta el 40 % de los costes de inversión subvencionables.

La ayuda se destinará a la adquisición de equipo y maquinaria para la producción primaria y para la gestión de cultivos plurianuales.

2. *Conservación de paisajes y edificios tradicionales:*

- para aspectos no productivos, hasta el 40 % de los costes reales, con un límite de 1 700 EUR por aspecto (puede incluir una compensación razonable por el trabajo realizado por el agricultor o por sus trabajadores, con un límite de 1 000 EUR anuales),

- para aspectos productivos de la explotación, hasta el 60 % de los costes, con un límite de 1 500 EUR por inversión, siempre que ésta no produzca un aumento de la capacidad productiva de la explotación,

- podrán concederse ayudas complementarias que cubran hasta el 100 % de los gastos suplementarios que genere la utilización de los materiales tradicionales necesarios para mantener las características patrimoniales del edificio.

### 3. Traslado de edificios agrarios por interés público:

- la ayuda se concederá en forma de subvención que cubrirá hasta el 25 % de los costes de dismantelar y erigir de nuevo instalaciones existentes, con un límite de 2 500 EUR por explotación,
- cuando, como consecuencia del traslado, se produzca un aumento de la capacidad de producción, el agricultor deberá aportar al menos el 60 % del incremento del valor de las instalaciones en cuestión. Si el beneficiario es un joven agricultor, la aportación será, como mínimo, del 55 %. El nivel de la ayuda municipal se reduce a un máximo de 15 % de los costes incurridos, con un límite de 1 500 EUR por explotación, o a un 20 % si el beneficiario es un joven agricultor, con un límite de 2 000 EUR por explotación.

### 4. Ayudas para el pago de primas de seguro:

- el municipio aportará ayuda, de conformidad con el Reglamento adoptado por el Gobierno de la República de Eslovenia, relativo a la cofinanciación de las primas de seguros destinadas a asegurar la producción agrícola para el año en curso, hasta el 50 % de los costes subvencionables de primas para asegurar cultivos y frutos y contra las enfermedades del ganado.

### 5. Ayudas a la concentración parcelaria:

- la ayuda se concederá en forma de subvención que cubrirá hasta el 100 % de los costes reales legales y administrativos incurridos.

### 6. Asistencia técnica al sector agrario:

- hasta el 100 % de los costes subvencionables relativos a la educación y formación de agricultores, servicios de asesoría, organización de foros, concursos, exposiciones, ferias y publicaciones. La ayuda se concederá en forma de servicios subvencionados y no podrá consistir en pagos directos en efectivo a los productores

#### Fecha de aplicación:

Octubre de 2007 (La ayuda no se concederá hasta la publicación del resumen en el sitio web de la Comisión Europea)

#### Duración del régimen de ayuda o de la ayuda individual:

31 de diciembre de 2013

#### Objetivo de la ayuda:

- Ayuda a las PYME

#### Referencia a artículos del Reglamento (CE) nº 1857/2006 y costes subvencionables:

El capítulo II del proyecto de normas sobre la conservación y el desarrollo agrícola y rural en el municipio de Šmarješke Toplice durante el período de programación 2007-2013 incluye medidas que constituyen ayudas estatales de conformidad con los siguientes artículos del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la

Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas, y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001 (DO L 358 de 16.12.2006, pp. 3-22):

- artículo 4: Inversiones en explotaciones agrarias,
- artículo 5: Conservación de paisajes y edificios tradicionales,
- artículo 6: Traslado de edificios agrarios por interés público,
- artículo 12: Ayudas para el pago de primas de seguros,
- artículo 13: Ayudas para concentración parcelaria,
- artículo 15: Asistencia técnica al sector agrario

**Sector o sectores económicos afectados:** Agricultura

#### Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:

Občina Šmarješke Toplice  
Šmarjeta 66  
SLO-8220 Šmarješke Toplice

#### Dirección web:

<http://www.uradni-list.si/1/ulonline.jsp?urlid=200791&dhid=91856>

#### Información adicional:

La medida para el pago de primas de seguro para asegurar los cultivos y frutos contempla las siguientes condiciones climáticas adversas que pueden clasificarse como desastre natural: heladas tardías de primavera, granizo, rayos, incendios causados por rayos, huracanes e inundaciones.

Las normas municipales se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1857/2006 sobre las medidas que deben adoptar los municipios y las disposiciones generales de aplicación (condiciones previas a la concesión de la ayuda, acumulación, transparencia y seguimiento de la ayuda)

*Firma de la persona responsable:*

Bernardka KRNC

Alcalde del Municipio de Šmarješke Toplice

**Ayuda nº:** XA 321/07

**Estado miembro:** República de Eslovenia

**Región:** Municipio de Šmartno pri Litiji

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:**

Podpora programom razvoja podeželja v občini Šmartno pri Litiji 2007–2013

**Base jurídica:** Pravilnik o dodeljevanju pomoči za ohranjanje in razvoj kmetijstva in podeželja v občini Šmartno pri Litiji za programsko obdobje 2007–2013

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o importe total de la ayuda individual concedida a la empresa beneficiaria:**

2007: 43 000 EUR

2008: 43 000 EUR

2009: 43 000 EUR

2010: 44 000 EUR

2011: 44 000 EUR

2012: 45 000 EUR

2013: 45 000 EUR

**Intensidad máxima de la ayuda:****1. Inversiones en explotaciones agrarias dedicadas a la producción primaria:**

- hasta el 50 % de los costes subvencionables para inversiones en las zonas desfavorecidas y hasta el 40 % en las demás regiones,
- hasta el 60 % de los costes subvencionables para inversiones en zonas desfavorecidas, y hasta el 50 % en las demás regiones, cuando se trate de inversiones realizadas por jóvenes agricultores en los cinco años siguientes a su instalación.

Las ayudas se destinarán a las inversiones en la rehabilitación de instalaciones agrícolas, la compra de equipo para la producción, inversiones en cultivos permanentes y mejoras de los pastos y tierras agrícolas.

**2. Conservación de edificios tradicionales:**

- hasta el 100 % de los costes reales en las instalaciones sin finalidad productiva,
- hasta el 60 %, o el 75 % en las zonas desfavorecidas, de los costes reales correspondientes a instalaciones con finalidad productiva, siempre que las inversiones no den lugar a un aumento de la capacidad de producción de la explotación,
- podrán concederse ayudas complementarias que cubran hasta el 100 % de los gastos suplementarios que genere la utilización de los materiales tradicionales necesarios para mantener las características patrimoniales del edificio.

**3. Traslado de edificios agrarios por interés público:**

- hasta el 100 % de los costes reales, cuando el traslado consista en desmontar, retirar y erigir de nuevo las instalaciones existentes,
- cuando como consecuencia del traslado el agricultor pase a disfrutar de unas instalaciones más modernas, éste aportará al menos el 60 %, o el 50 % en las zonas desfavorecidas, del aumento del valor de las instalaciones en cuestión después del traslado. Si el beneficiario es un joven agricultor, la aportación será, como mínimo, del 55 % o el 45 %, respectivamente,
- cuando, como consecuencia del traslado, se produzca un aumento de la capacidad de producción, la aportación del beneficiario será como mínimo equivalente al 60 %,

o al 50 % en las zonas desfavorecidas, de los gastos relacionados con ese aumento. Si el beneficiario es un joven agricultor, la aportación será, como mínimo, del 55 % o el 45 %, respectivamente.

**4. Ayudas para el pago de primas de seguros:**

- la diferencia entre el nivel de cofinanciación de una prima de seguros nacional y hasta el 50 % del coste de las primas de seguros cuando proporcionen cobertura para los cultivos y productos y para la protección del ganado contra las enfermedades.

**5. Ayudas para la concentración parcelaria:**

- hasta el 100 % de los costes reales derivados de los gastos legales y administrativos.

**6. Ayudas para fomentar la producción de productos agrícolas de calidad:**

- hasta el 100 % de los costes reales en que se incurra, concedidos mediante servicios subvencionados, y que no podrán consistir en pagos directos en efectivo a los productores.

**7. Asistencia técnica al sector agrario:**

- hasta el 100 % de los costes en educación y formación de agricultores, servicios de asesoría, organización de foros, concursos, exposiciones, ferias, publicaciones, catálogos y sitios web, así como en la divulgación de los conocimientos científicos. La ayuda se concede mediante servicios subvencionados y no podrá consistir en pagos directos en efectivo a los productores

**Fecha de aplicación:**

Octubre de 2007 (La ayuda no se concederá en tanto no se haya publicado este resumen en el sitio de Internet de la Comisión Europea)

**Duración del régimen de ayuda o de la ayuda individual:**

Hasta el 31 de diciembre de 2013

**Objetivo:**

- Ayuda a las pequeñas y medianas empresas.

**Referencia a los artículos del Reglamento (CE) n° 1857/2006 y costes subvencionables:**

El capítulo II de la propuesta del Reglamento relativo a la concesión de ayudas para la conservación y el desarrollo de la agricultura y las zonas rurales en el municipio de Šmartno pri Litiji para el período 2007-2013 incluye medidas que constituyen ayuda estatal de conformidad con los siguientes artículos del Reglamento (CE) n° 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrarios, y por el que se modifica el Reglamento (CE) n° 70/2001 (DO L 358 de 16.12.2006, p. 3):

- artículo 4: Inversiones en explotaciones agrarias,
- artículo 5: Conservación de paisajes y edificios tradicionales,

- artículo 6: Traslado de edificios agrarios por interés público, 2010: 12 000 EUR
- artículo 12: Ayudas para el pago de primas de seguros, 2011: 12 000 EUR
- artículo 13: Ayudas para concentración parcelaria, 2012: 12 000 EUR
- artículo 14: Ayudas para fomentar la producción de productos agrícolas de calidad, 2013: 12 000 EUR
- artículo 15: Asistencia técnica al sector agrario

**Sector o sectores económicos afectados:**

Agricultura

**Nombre y dirección del organismo que concede la ayuda:**

Občina Šmartno pri Litiji  
Tomazinova 2  
SLO-1275 Šmartno pri Litiji

**Dirección de Internet:**

<http://www.uradni-list.si/1/ulonline.jsp?urlid=200789&dhid=91707>

**Información adicional:**

La medida correspondiente al pago de primas de seguros para asegurar cultivos y productos incluye los siguientes fenómenos climáticos adversos asimilables a catástrofes naturales: heladas de primavera, granizo, rayos e incendios que puedan provocar, tormentas e inundaciones.

El reglamento municipal cumple los requisitos del Reglamento (CE) n° 1857/2006 en lo que se refiere a las medidas que ha de tomar el municipio, así como las disposiciones generales de aplicación (procedimientos de concesión de la ayuda, acumulación, transparencia y seguimiento de la ayuda)

Milan IZLAKAR  
Alcalde del Municipio de Šmartno pri Litiji

**Ayuda n°:** XA 322/07

**Estado miembro:** República de Eslovenia

**Región:** Municipio de Zavrč

**Denominación del régimen de ayudas o nombre de la empresa que recibe la ayuda individual:**

Dodeljevanje državnih pomoči za programe razvoja podeželja v občini Zavrč

**Base jurídica:** Pravilnik o dodeljevanju državnih in drugih pomoči, ter ukrepov za programe razvoja podeželja v občini Zavrč

**Gasto anual previsto en virtud del régimen o cuantía global de la ayuda individual a la empresa beneficiaria:**

2007: 12 000 EUR

2008: 12 000 EUR

2009: 12 000 EUR

**Intensidad máxima de la ayuda:****1. Inversiones en explotaciones agrarias dedicadas a la producción primaria:**

- hasta el 50 % de los gastos subvencionables en las zonas desfavorecidas,
- hasta el 40 % de los gastos subvencionables en otras zonas,
- hasta el 50 % de los gastos subvencionables en otras zonas, cuando se trate de inversiones realizadas por jóvenes agricultores en los cinco años siguientes a su instalación.

La ayuda se destinará a la mejora de instalaciones de la explotación, adquisición de equipo para la producción agrícola, inversiones en cultivos permanentes y mejoras de pastos y tierras de labor.

**2. Conservación de edificios tradicionales:**

- hasta el 100 % de los costes efectivos en el caso de las inversiones que no tengan una finalidad productiva,
- hasta el 60 % de los costes efectivos, o el 75 % en zonas desfavorecidas, en el caso de las inversiones en bienes de producción de las explotaciones, siempre que la inversión no conduzca a un aumento de la capacidad de producción de la explotación,
- podrán concederse ayudas complementarias que cubran hasta el 100 % de los costes extraordinarios generados por la utilización de materiales tradicionales necesarios para mantener aspectos patrimoniales de los edificios.

**3. Concentración parcelaria:**

- hasta el 100 % de los costes legales y administrativos efectivos.

**4. Fomento de la producción de productos agrícolas de calidad:**

- hasta el 100 % de los costes, la ayuda se concede mediante servicios subvencionados y no puede consistir en pagos directos en efectivo a los productores.

**5. Asistencia técnica al sector agrario:**

- hasta el 100 % de los costes relativos a la educación y formación de agricultores, servicios de asesoría, organización de foros, concursos, exhibiciones y ferias, publicaciones, catálogos, sitios web, y coste de los servicios de sustitución; la ayuda se concede mediante servicios subvencionados y no puede consistir en pagos directos en efectivo a los productores



**Fecha de aplicación:**

Octubre de 2007 (la ayuda no se concederá hasta que no se publique este resumen en el sitio web de la Comisión Europea)

**Duración del régimen o de la ayuda individual:**

Hasta el 31 de diciembre de 2013

**Objetivo de la ayuda:**

— Ayuda a las PYME

**Indicación de los artículos del Reglamento (CE) nº 1857/2006, y costes subvencionables:**

El capítulo II de las Normas para la concesión de ayudas estatales y otras ayudas y medidas a programas de desarrollo rural en el municipio de Zavrč contiene medidas que constituyen ayudas estatales de conformidad con los siguientes artículos del Reglamento (CE) nº 1857/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, sobre la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas estatales para las pequeñas y medianas empresas dedicadas a la producción de productos agrícolas y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 70/2001 (DO L 358 de 16.12.2006, p. 3):

- artículo 4: Inversiones en explotaciones agrarias,
- artículo 5: Conservación de paisajes y edificios tradicionales,
- artículo 12: Ayudas para el pago de primas de pólizas de seguro,
- artículo 13: Ayudas para concentración parcelaria,
- artículo 14: Ayudas para fomentar la producción de productos agrícolas de calidad,
- artículo 15: Asistencia técnica al sector agrario

**Sector o sectores afectados:**

Sector agrario

**Nombre y dirección de la autoridad que concede la ayuda:**

Občina Zavrč  
Zavrč 11  
SLO-2283 Zavrč

**Dirección de Internet:**

<http://www.uradni-list.si/1/ulonline.jsp?urlid=200791&dhid=91857>

**Información adicional:**

La ayuda para el pago de primas de pólizas seguro para asegurar cultivos y la producción frutícola contempla las siguientes condiciones climáticas adversas que pueden clasificarse como desastres naturales: heladas de primavera, granizo, rayos, incendios causados por rayos, tormentas e inundaciones.

Las normas municipales se ajustan a lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1857/2006 sobre las medidas que debe adoptar el municipio y las disposiciones generales de aplicación (procedimiento de concesión de la ayuda, acumulación, transparencia y seguimiento de la ayuda)

*Firma de la persona responsable:*

Irena HORVAT-RIMELE  
*Secretaria Municipal*

**Ayuda nº:** XA 364/07

**Estado miembro:** Irlanda

**Región:** La totalidad del Estado miembro

**Denominación del régimen de ayudas:** Fallen Animals Scheme

**Base jurídica:**

The Animal By-Products Regulation (EC) No 1774/2002 controls the collection, transport, storage, handling, processing and use or disposal of animal by-products in EU member states. Regulation (EC) No 999/2001 as amended provides for the testing of fallen cattle, sheep and goats. Statutory Instrument (EC) No 612/2006 provides for the application of both EU Regulations in Ireland

**Gasto anual previsto en virtud del régimen:** 25 millones de EUR

**Intensidad máxima de la ayuda:** 100 %

**Fecha de aplicación:** 1 de diciembre de 2007

**Duración del régimen:** 31 de diciembre de 2013

**Objetivo de la ayuda:** Facilitar la realización de pruebas de detección de las EET en el ganado muerto, garantizar que todo el ganado muerto se recoja y se elimine correctamente, reducir al mínimo la inhumación autorizada de animales. El artículo aplicable es el 16, letras d) y f) «Support for the livestock sector»

**Sector o sectores beneficiarios:** Sector ganadero

**Organismo que concede la ayuda:**

Department of Agriculture, Fisheries and Food Johnstown Castle Wexford

**Dirección web:**

[http://www.agriculture.gov.ie/index.jsp?file=animal\\_products/fallenanimalscheme/index.xml](http://www.agriculture.gov.ie/index.jsp?file=animal_products/fallenanimalscheme/index.xml)

**Información comunicada por los Estados miembros referente a la ayuda estatal concedida con arreglo al Reglamento (CE) nº 1628/2006 de la Comisión relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas regionales a la inversión**

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2008/C 97/07)

Ayuda nº	XR 187/07
Estado miembro	Estonia
Denominación del régimen de ayuda o nombre de la empresa que reciba el complemento de ayuda <i>ad hoc</i>	Euroopa Majanduspiirkonna finantsmehhanismist ja Norra finantsmehhanismist antav regionaalabi
Base jurídica	Rahandusministri 26. oktoobri 2007 käskkiri nr 610 «Euroopa Majanduspiirkonna finantsmehhanismist ja Norra finantsmehhanismist regionaalabi andmise tingimused»
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Gasto anual previsto	5,75 millones de EUR
Intensidad máxima de la ayuda	50 % Conforme con el artículo 4 del Reglamento
Fecha de ejecución	26.10.2007
Duración	30.4.2009
Sectores económicos	Todos los sectores subvencionables mediante ayuda regional a la inversión
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Rahandusministeerium Suur-Ameerika 1 EE-15006 Tallinn
La dirección de Internet de la publicación del régimen de ayuda	<a href="http://www.eeagrants.fin.ee/?id=77055">http://www.eeagrants.fin.ee/?id=77055</a>
Información adicional	—
Ayuda nº	XR 17/08
Estado miembro	Polonia
Región	Warmińsko-Mazurskie
Denominación del régimen de ayuda o nombre de la empresa que reciba el complemento de ayuda <i>ad hoc</i>	Program pomocy regionalnej na wspieranie nowych inwestycji dla przedsiębiorców prowadzących działalność gospodarczą na terenie miasta Elbląg
Base jurídica	Art. 18 ust. 2 pkt 8 w związku z art. 40 ust. 1 i art. 41 ust. 1 ustawy z dnia 8 marca 1990 r. o samorządzie gminnym (Dz.U. z 2001 r. nr 142, poz. 1591); Art. 7 ust. 3 ustawy z dnia 12 stycznia 1991 r. o podatkach i opłatach lokalnych (Dz.U. z 2006 r. nr 121, poz. 844); Uchwała nr V/31/2007 Rady Miejskiej w Elblągu z dnia 1 marca 2007 r. w sprawie programu pomocy regionalnej na wspieranie nowych inwestycji dla przedsiębiorców prowadzących działalność gospodarczą na terenie miasta Elbląg (Dz.U. Województwa Warmińsko-Mazurskiego z dnia 25 maja 2007 r. nr 74, poz. 1175)
Tipo de medida	Régimen de ayudas
Gasto anual previsto	0,2607 millones de EUR

Intensidad máxima de la ayuda	50 % Conforme con el artículo 4 del Reglamento
Fecha de ejecución	9.6.2007
Duración	31.12.2013
Sectores económicos	Todos los sectores subvencionables mediante ayuda regional a la inversión
Nombre y dirección de la autoridad que concede las ayudas	Prezydent Miasta Elbląg Ul. Łączności 1 PL-82-300 Elbląg Tel. (48-55) 239 32 26 wfbrab@elblag.com.pl
La dirección de Internet de la publicación del régimen de ayuda	<a href="http://bip.uw.olsztyn.pl/pl/bip/dziennik_urzedowy/2007/px_dz._u._nr74.pdf">http://bip.uw.olsztyn.pl/pl/bip/dziennik_urzedowy/2007/px_dz._u._nr74.pdf</a>
Información adicional	—

**Lista de las agrupaciones de productores reconocidas en el sector del lúpulo**

(2008/C 97/08)

Esta publicación se ajusta a lo dispuesto en el artículo 5, apartado 2, del Reglamento (CE) n° 1299/2007 de la Comisión relativo al reconocimiento de las agrupaciones de productores en el sector del lúpulo.

**BÉLGICA**

1. Poperingse Afzetcoöperatie voor Hop SV (Pacohop SV), Korte Werf 9, B-8970 Poperinge
2. Nieuwe Hoptelersbelangengroep CV, Poperingseweg 412, B-8908 Vlamertinge

**ALEMANIA**

1. HVG Hopfenverwertungsgenossenschaft e. G., Kellerstraße 1, D-85283 Wolnzach
2. Hopfenverwertungsgenossenschaft Spalt e. G., D-91174 Spalt

**ESPAÑA**

1. Grupo de cultivadores de Lúpulo de Carrizo de la Ribera (APA n° 1), Miralrio 2, Villanueva de Carrizo (León)
2. SAT «Orbigo» n° 9691 (APA n° 3), Independencia 2, 2º, E-24001 León

**FRANCIA**

1. Groupement de producteurs des planteurs de houblon d'Alsace «Cophoudal», 22, rue des Roses, F-67110 Brumath
2. Groupement de producteurs des planteurs de houblon du Nord-Pas-de-Calais «Coophounord», 505, route de Poperinghe, F-59299 Boeschepe

**AUSTRIA**

1. Erzeugergemeinschaft für Hopfen in Leutschach, Eichberg 3, A-8463 Leutschach
2. Hopfenbau Genossenschaft & Erzeugergemeinschaft, Linzer Straße 5, A-4120 Neufelden

**POLONIA**

1. Roztoczańskie Zrzeszenie Producentów Chmielu, Żulice 16, PL-22-652 Telatyn
2. „Chmiel Wielkopolski” Sp. z o.o., ul. Kolejowa 20, PL-64-300 Nowy Tomyśl
3. Lubelska Spółdzielcza Grupa Producentów Chmielu „Chmielarz”, ul. Partyzantów 12, PL-24-110 Nałęczów

**PORTUGAL**

Bralúpulo — Produtores de lúpulo de Braga e Bragança, C.R.L., Lugar Vale d'Álvaro, Casa do Lavrador, P-5300-068 Bragança

**ESLOVENIA**

Hmeljarska zadruga d.o.o., Vrečarjeva 14, SLO-3310 Žalec

**ESLOVAQUIA**

SLOVCHMEL družstvo, SK-916 24 Horná Streda

**REINO UNIDO**

1. English Hops and Herbs Ltd, Hop Pocket Lane, Paddock Wood, Tonbridge, Kent TN12 6DQ, United Kingdom
  2. Wealden Hops Ltd, Congelow, Benover Road, Yalding, Maidstone, Kent ME18 6ET, United Kingdom
  3. Western Quality Hops Ltd, 3 Forge Bank, Bosbury, Ledbury, Herefordshire HR8 1QU, United Kingdom
  4. Hawkbrand Hops Ltd, The Farm, Bosbury, Ledbury, Herefordshire HR8 1NW, United Kingdom
-

## V

(Anuncios)

PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A LA APLICACIÓN DE LA POLÍTICA DE  
COMPETENCIA

## COMISIÓN

**Notificación previa de una operación de concentración****(Asunto COMP/M.5131 — Rewe/Fegro-Selgros)****Asunto que podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado****(Texto pertinente a efectos del EEE)**

(2008/C 97/09)

1. El 9 de abril de 2008, la Comisión recibió la notificación, de conformidad con el artículo 4 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo <sup>(1)</sup>, de un proyecto de concentración por el cual la empresa Rewe Großflächengesellschaft mbH («Rewe», Alemania), perteneciente al Rewe Gruppe adquiere el control, a tenor de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra b) del citado Reglamento, de la totalidad de Fegro/Selgros Gesellschaft für Großhandel mbH & Co. («Fegro/Selgros», Alemania) mediante la adquisición de sus acciones. En la actualidad, el negocio Fegro/Selgros está controlado conjuntamente por Rewe y Otto GmbH & Co. KG.

2. Las actividades comerciales de las empresas en cuestión son las siguientes:

- Rewe: minorista y mayorista de bienes de consumo diario y turismo, principalmente en Alemania,
- Fegro/Selgros: supermercados «cash & carry», principalmente en Alemania, Polonia y Rumanía.

3. Tras un examen preliminar, la Comisión considera que la operación notificada podría entrar en el ámbito de aplicación del Reglamento (CE) n° 139/2004. No obstante, se reserva su decisión definitiva al respecto. En virtud de la Comunicación de la Comisión sobre el procedimiento simplificado para tramitar determinadas operaciones de concentración con arreglo al Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo <sup>(2)</sup>, este asunto podría ser tramitado conforme al procedimiento simplificado establecido en dicha Comunicación.

4. La Comisión invita a los interesados a que le presenten sus posibles observaciones sobre el proyecto de concentración.

Las observaciones deberán obrar en poder de la Comisión en el plazo de diez días a partir de la fecha de la presente publicación. Podrán enviarse por fax [(32-2) 296 43 01 o 296 72 44] o por correo, con indicación del número de referencia COMP/M.5131 — Rewe/Fegro-Selgros, a la siguiente dirección:

Comisión Europea  
Dirección General de Competencia  
Registro de Concentraciones  
J-70  
B-1049 Bruxelles/Brussel

<sup>(1)</sup> DO L 24 de 29.1.2004, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO C 56 de 5.3.2005, p. 32.